



20-

RESOLUCIÓN No. 000003

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS
AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
"AGROUCUNDINAMARCA"**

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en virtud de la Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para establecer sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, la Universidad de Cundinamarca "es una organización social del conocimiento y el aprendizaje", que promueve la formación integral para vida y define el currículo como proyecto investigativo (Ciencia, Tecnología e Innovación) generador de alternativas de solución a la problemática local y global.

Que el Consejo Académico a través del Acuerdo 000009 de mayo de 2019, "Por la cual crea el Centro de Estudios Agroambientales de la Universidad de Cundinamarca - AgroUCundinamarca" en su artículo 6, le otorgo facultades al Vicerrector Académico para reglamentar el funcionamiento del Centro de Estudios Agroambientales de la Universidad de Cundinamarca, derogue, modifique y adecue el reglamento, según necesidades del servicio.

Que las Unidades Agroambientales, anteriormente denominadas granjas, en la actualidad están bajo la Dirección y Administración de la Unidad de Apoyo.- Académico y que atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 000009 de mayo 7 de 2019 del Consejo Académico, se requiere contar con un plan de reasignación de esa dirección y administración del rubro, de personal, y demás, al Centro de Estudios Agroambientales de la Universidad de Cundinamarca, por lo tanto, se hace necesario establecer un plan de transición, con el fin de contar con un mecanismo para la transformación que implica la entrada en funcionamiento de estos Centros.

Que es deber de la Vicerrectoría Académica propender por incentivar la disposición de espacios en los cuales la Universidad y la comunidad académica puedan desarrollar las funciones misionales de Formación y Aprendizaje, de Ciencia, Tecnología e Innovación, Interacción Social Universitaria en un dialogo de saberes con el mundo, mediante proyectos que sean productivos y aporten de manera importante al desarrollo de la región en la cual está ubicada la Institución y ayude al cumplimiento de los objetivos propuestos por la Universidad de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

MISIÓN Y VISIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES

ARTÍCULO 1. Misión. Apoyar las actividades de Formación y Aprendizaje, Ciencia Tecnología e Innovación, Interacción Social Universitaria, desarrollando sistemas de



20-

RESOLUCIÓN No. 000003

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS
AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
"AGROUCUNDINAMARCA"**

producción agropecuaria, forestal y ambientales sostenibles que integren los aspectos económicos, sociales, culturales, y técnico productivo para contribuir a la formación para la vida, los valores democráticos, la civildad y la libertad, enmarcado en Diálogo con el Mundo (Internacionalización).

ARTÍCULO 2. Visión. Ser reconocido como un centro de desarrollo tecnológico, investigativo y de gestión del conocimiento agropecuario para el fortalecimiento productivo integral regional, nacional e internacional con énfasis en el cuidado de la vida, la naturaleza, el ambiente, la humanidad y la convivencia.

**CAPITULO II
SISTEMAS PRODUCTIVOS Y PROYECTOS CURRICULARES**

ARTÍCULO 3. Sistema Productivo. Por Sistema Productivo se debe entender como el conjunto de actividades a ejecutar en tiempo definido para producir y distribuir un producto o servicio relacionado con la misión del Centro de Estudios Agroambientales de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 4. Proyecto Curricular. Por Proyecto Curricular se debe entender todas las actividades enmarcadas en las funciones de Formación y Aprendizaje, Ciencia, Tecnología e Innovación e Interacción Universitaria.

**CAPITULO III
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES**

ARTÍCULO 5. Comité del Centro de Estudios Agroambientales. Para el funcionamiento adecuado del Centro de Estudios Agroambientales, es necesario crear el **Comité del Centro de Estudios Agroambientales** como órgano asesor para la planeación y gestión de las Unidades Agroambientales.

ARTÍCULO 6. Conformación del Comité del Centro de Estudios Agroambientales. El Comité del Centro de Estudios Agroambientales estará integrado por:

- a. El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, quien Preside
- b. El Líder Científico del Comité designado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, quien asumirá la Secretaría Técnica
- c. El Director de Investigación o su delegado
- d. El Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado
- e. Los Gestores de las Unidades Agroambientales
- f. El Jefe de la Unidad de Apoyo Académico
- g. Un Coordinador o Director de programa de la Facultad, designado por el Consejo de Facultad
- h. Un representante de los Estudiantes designado por el Consejo de Facultad
- i. Un representante de los Directores Administrativos de las Seccionales y Extensiones de la Universidad en donde exista Unidad Agroambiental, designado por ellos mismos.



20-

RESOLUCIÓN No. 000003

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS
AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
"AGROUCUNDINAMARCA"**

PARÁGRAFO 1. En caso de empate por votos en la toma de decisiones, el voto del presidente del Comité será el que defina la votación.

ARTÍCULO 7. Responsabilidades del Comité. Son responsabilidades del Comité Centro de Estudios Agroambientales:

1. Diseñar y aprobar el Plan de Acción del Centro de Estudios Agroambientales.
2. Avalar el Plan de Acción de las Unidades Agroambientales.
3. Hacer seguimiento a los planes de acción de las Unidades Agroambientales de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional, Plan Rectoral, la Misión y Visión de la Universidad.
4. Presentar y avalar los proyectos y procesos del Plan Anual Adquisiciones de las Unidades Agroambientales de la Universidad de Cundinamarca, asegurando que estos contemplen los sistemas productivos y los proyectos curriculares.
5. Realizar seguimiento a los ingresos y egresos de las Unidades Agroambientales.
6. Establecer los lineamientos para las propuestas de Formación y Aprendizaje, Ciencia, Tecnología e Innovación, Interacción Social Universitaria, convenios y fortalecimiento interinstitucional, en el marco de la internacionalización y la cooperación.
7. Atender las diferentes solicitudes presentadas al Centro de Estudios Agroambientales de la Universidad de Cundinamarca.
8. Asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
9. Propender por el manejo adecuado de los recursos (Físicos, ambientales, humanos, financieros) de las Unidades Agroambientales, así como la obtención y renovación de certificaciones que se proyecten para el área agroambientales.
10. Requerir informes a los gestores, líder científico y directores o coordinadores de proyectos curriculares o productivos.
11. Establecer planes de mejoramiento y acciones correctivas para el funcionamiento adecuado de las Unidades Agroambientales.
12. Coordinar la administración de los rubros presupuestales destinados a las Granjas Agropecuarias (ahora llamadas Unidades Agroambientales), y aquellos destinados para tal fin.
13. Las demás que le asigne el Vicerrector Académico según la naturaleza del Centro de Estudios Agroambientales.

PARÁGRAFO 1. El Comité se reunirá a más tardar dentro de la segunda semana del mes de febrero de cada año y acordará el cronograma de las reuniones del año.

**CAPITULO IV
UNIDADES AGROAMBIENTALES**

ARTÍCULO 8. Instalaciones que integran las Unidades Agroambientales. Las Unidades Agroambientales, anteriormente denominadas granjas, se encuentran integradas por los predios: "La Esperanza" ubicada en Fusagasugá, "El Tibar" ubicada en Ubaté, "El Vergel", ubicada en Facatativá; así como las demás instalaciones, infraestructura y predios que con fines similares se adquieran.



20-

RESOLUCIÓN No. 000003

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS
AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
"AGROUCUNDINAMARCA"**

ARTÍCULO 9. Conformación. Cada Unidad Agroambiental contará con un Gestor y un Equipo Técnico designado por el Consejo de Facultad para su funcionamiento adecuado.

CAPITULO V

GESTORES Y EQUIPO TÉCNICO DE LAS UNIDADES AGROAMBIENTALES

ARTÍCULO 10. Responsabilidades del Gestor de la Unidad Agroambiental. Son responsabilidades de los Gestores de las Unidades Agroambientales:

1. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo de la Unidad Agroambiental.
2. Dirigir y supervisar el trabajo del personal (Profesional, técnico, operativo y de servicios) de la Unidad Agroambiental.
3. Administrar los recursos de la Unidad Agroambiental y planificar su utilización con base en los requerimientos de los Proyectos curriculares y sistemas productivos aprobados por el Comité del Centro de Estudios Agroambientales.
4. Gestionar los recursos programados oportunamente para que las actividades de la Unidad Agroambiental tengan un desarrollo adecuado.
5. Apoyar la ejecución de los Proyectos curriculares y sistemas productivos adelantados en las Unidades Agroambientales.
6. Proponer con el Equipo Técnico y los responsables de los Proyectos curriculares y sistemas productivos, los precios de venta según las condiciones del mercado.
7. Elaborar los informes solicitados por las diferentes áreas de la Universidad.
8. Proponer y dinamizar la cooperación mutua con entidades públicas y privadas que favorezcan y fortalezcan el desarrollo de las Unidades Agroambientales de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Universidad.
9. Reportar las compras, ventas, altas y bajas de la Unidad Agroambiental.
10. Coordinar el mantenimiento de maquinaria, equipos e instalaciones de la Unidad Agroambiental.
11. Atender los diferentes procesos de auditorías.
12. Ejecutar los planes de mejoramiento asignados a la Unidad Agroambiental.

ARTÍCULO 11. Equipo Técnico. Las Unidades Agroambientales contarán con un Equipo Técnico, el cual estará conformado por:

- a. El Gestor de la Unidad Agroambiental
- b. Los directores de los Proyectos Curriculares y sistemas productivos realizados en cada Unidad Agroambiental.
- c. Los Coordinadores o Directores de Programa de la Facultad de Ciencias Agropecuarias existentes en la sede, seccional o extensión a la que pertenece la Unidad Agroambiental, designados por el Consejo de Facultad.
- d. El representante o delegado del Proceso de Gestión Ciencia, Tecnología e Innovación de la sede, seccional o extensión a la que pertenece la Unidad Agroambiental.

ARTÍCULO 12. Responsabilidades del Equipo Técnico. Son responsabilidades del Equipo Técnico:

1. Apoyar la elaboración del desarrollo de la Unidad Agroambiental
2. Realizar el seguimiento a la ejecución de los Proyectos curriculares y sistemas productivos aprobados por el Comité del Centro de Estudios Agroambientales



20-

RESOLUCIÓN No. 000003

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS
AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
"AGROUCUNDINAMARCA"**

3. Analizar los informes periódicos presentados por los directores de proyectos curriculares y sistemas productivos, e informar permanentemente al Comité sobre el desarrollo de los mismos
4. Proponer los correctivos necesarios para la superación de los problemas académicos y técnicos que afecten la gestión de cada Unidad Agroambiental.
5. Propender por el uso apropiado de las Unidades Agroambientales, sus recursos y la realización de nuevos proyectos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias
6. Estimular la inter y transdisciplinariedad en el desarrollo de los diferentes sistemas productivos y proyectos curriculares

ARTÍCULO 13. Gestión del Cambio. La implementación de la presente reglamentación debe ser incorporada al Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 14. Plan de Transición. El Comité del Centro de Estudios Agroambientales deberá desarrollar un Plan de Transición articulado con la Unidad de Apoyo Académico y la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 15. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga toda disposición que le sea contraria, en especial la Resolución 003 de agosto 3 de 2018, emitida por la Vicerrectoría Académica y la Resolución No.2824 del 3 de noviembre de 1999 "por el cual se expide el reglamento de las granjas en la Universidad de Cundinamarca".

Dado en Fusagasugá a los 10 JUL 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO EMILIO FLOREZ VARGAS

Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Luis Miguel Acosta Urrego *LUU*

Revisó. Juan Manuel Ramírez, Director Jurídico *JMR*

Vo. Bo. Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez, Vicerrectora Administrativa y Financiera *M*

Vilma Moreno Melo, Decana Facultad de Ciencias Agropecuarias *M*

Eduardo Ortiz González, Director Planeación Institucional *EOG*

David Enrique Chavarro Aranzales, Unidad de Apoyo Académico *DEA*

12.1-14.1